Para despachos de oficio dos mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEIS
CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

consumo de la moneda. Y haviendolo oydo y los
caballeros comisarios de el dicho consumo
que por [illegible] en lo que forman y tienen entendido
y [illegible] al [illegible] de [illegible] de la [illegible]
suplica [illegible] la contradicion
que [illegible] las reales ordenes para el
consumo de la moneda, representando para
ello las causas y razones de justificaciones
para ello y
[illegible] el [illegible] de Reyes.

Presentose en esta Junta [illegible] martines de
la merina con una real titulo de su magestad firmado
de su real firma sellado con su real sello
y refrendado de Ant.º [illegible] secretario
[illegible] a [illegible]
[illegible] su magestad le hace merced de
oficio de procurador del numero de
esta ciudad en lugar y por renunciacion de
[illegible] al [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
exercicio del dicho oficio y [illegible]
[illegible] obedecido el [illegible]
[illegible] del dicho real titulo con el acatamiento
debido [illegible]
del juramento [illegible]
[illegible] exercicio [illegible]
[illegible]
[illegible] cartas [illegible]
[illegible] tesorero del papel sellado
[illegible] de mil y seis y quarenta

Esta reservado

titulo de procurador del numero de esta ciudad en favor de [illegible] martines de la merina por renunciacion de [illegible] de [illegible],

[illegible]